



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : REBECA CABRALES CAÑIZALEZ
DEMANDADO : LUIS EMILIO LOZANO GÓMEZ
RADICACION : 2016-00216

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de julio de 2022. Paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que en providencia de esta misma fecha se aprobó el trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA, el cual corrige el primer trabajo presentado de acuerdo a las objeciones planteadas por las partes, donde se modifica los pasivos de la partición, y por ende cambia el valor total del patrimonio de la sociedad conyugal, motivo por el cual es necesario hacer un control de legalidad y dejar sin valor y efecto parcialmente el auto del 16 de diciembre de 2021, en lo referente a la fijación de honorarios definitivos al Partidor, y en su lugar se dispone lo siguiente:

Fijar como honorarios definitivos a la Partidora GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA, la suma de \$325.500, a cargo de las partes.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>30</u> del <u>08</u> de agosto de <u>2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria</p>
--